



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2669/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005599, Ent. N° 4140/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Río Negro para el período 2021-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 273 Numeral 6°) de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Río Negro para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.

2) Observar el referido documento por lo expresado en el párrafo 3.2).

3) Téngase presente lo establecido en el párrafo 3.1).

4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Río Negro.

5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Río Negro.

ar


Cra. Lic. Olga Santibelli Taborer
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Río Negro. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y artículo 483 de la ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Río Negro en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, por Decreto N° 30/2021 aprobó en forma provisoria, su Proyecto de Presupuesto Quinquenal correspondiente al período 2021-2025, de conformidad con lo establecido en artículo 273 numeral 6 de la Constitución de la República.

1.2) La aprobación se realizó en general por 30 votos, y en particular por las mayorías que se indican alcanzando en todos los casos, la votación exigida por la Constitución.

1.3) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Cuerpo en sesión de fecha 10/11/2021.

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos, se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

GRUPO	VIGENTE	PROYECTADO					
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
0 - Servicios Personales	39.505.242	39.505.242	39.979.282	40.419.388	40.893.635	41.380.124	202.177.671
1 - Bienes de Consumo	1.889.618	1.889.618	1.566.220	1.566.220	1.566.220	1.566.220	8.154.498
2 - Servicios No Personales	19.658.186	19.658.186	21.661.705	21.665.227	21.669.029	21.672.932	106.327.079
3 - Bienes de Uso	1.021.590	1.021.590	2.558.102	3.008.102	3.308.102	2.558.102	12.453.998
5 - Transferencias	321.255	321.255	250.000	250.000	250.000	250.000	1.321.255
7 - Gastos No Clasificados			150.000	10.000	10.000	10.000	180.000
TOTAL	62.395.891	62.395.891	66.165.309	66.918.937	67.696.986	67.437.378	330.614.501

Las asignaciones presupuestales correspondientes al Rubro "0" y al Objeto "2.8.9" están expresadas en pesos uruguayos a valores del 1° de setiembre de 2021, y las restantes a valores del 1° de enero de 2022.

3) Cumplimiento de normas constitucionales legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 273 Numeral 6 de la Constitución de la República. Sin perjuicio de ello, no se da cumplimiento al plazo legal dentro del cual la Junta debe remitir el Proyecto de Presupuesto a este Tribunal a los efectos del dictamen correspondiente, conforme el Inciso 2° del Artículo 225 de la Constitución de la Republica y el Artículo 483 de la Ley 17.296 (plazo de 20 días que dispone este Cuerpo para pronunciarse).

3.2) Los señores Ediles titulares y/o suplentes perciben una partida de dinero mensual por concurrir con asiduidad a las reuniones de la corporación y/o comisiones, la cual fue establecida por Resolución 60/06 de fecha 24 de agosto de 2006. Las erogaciones relacionadas a dichas partidas son atendidas con cargo al grupo 2.8 "Servicios Técnicos, Profesionales y Art." sub grupo 2.8.9 "Otros". Las referidas partidas contravienen lo establecido en el Artículo 295 de la Constitución de la Republica, el cual prevé que los cargos de Ediles son de carácter honorario.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Río Negro para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo establecido en el párrafo 3.2).

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con una estructura fluida y algunas letras muy estiradas.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General